



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 "OPERADORA DE TURISMO
 ALEXANDERTOUR S.A."

Dra. Helen Rubio Lecaro
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

VALOR \$ 800.00
 dió 1, 2 y 3 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles CINCO de NOVIEMBRE del dos mil tres; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Primera del Cantón, comparecen los señores: GUIDO FAUSTO UBILLUS BORJA y ROSA MAGDALENA BORJA ROMERO; ambos casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Baños y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores Accionista: UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO, C.C. uno seis cero cero dos tres dos dos cero - nueve; Nacionalidad: Ecuatoriana; Domicilio Baños.- Accionista: BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA, C.C. uno ocho cero uno uno nueve cero uno nueve - ocho, Nacionalidad: Ecuatoriana, Domicilio Baños.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO NUMERO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es "OPERADORA DE TURISMO ALEXANDERTOUR SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO NUMERO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la

[Firma]

compañía es la ciudad de Baños, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno de más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO NUMERO TRES.- OBJETO.- El objeto social de la compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión. Podrá dedicarse a la reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios, reserva de hoteles dentro y fuera del país, reserva y venta a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. Podrá dedicarse a la compra, venta, exportar, importar, alquilar de toda clase de bicicletas, motos, motonetas, cuadrones, para turismo y demás afines. También podrá dedicarse al lavado, secado de toda clase de ropa. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO NUMERO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CUARENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO NUMERO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

2

ARTICULO NUMERO SEIS.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO NUMERO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO NUMERO OCHO.- CLASES DE JUNTA.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NUMERO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO NUMERO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Helen

concurrancia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. en estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrancia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO NUMERO ONCE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO NUMERO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTICULO NUMERO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO NUMERO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente podrá ser o no accionista, y será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO NUMERO QUINCE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente podrá ser o no accionistas, y será nombrado por la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

junta general para un período de dos años, a cuyo términos podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

CORRESPONDE AL GERENTE: a) Convocar a las reuniones de junta general. b)

Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- DE

LA FISCALIZACION.- ARTICULO NUMERO DIECISEIS.- COMISARIOS.- La Junta

General designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía. TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION.- ARTICULO NUMERO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,

de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.-

COMPañIA OPERADORA DE TURISMO ALEXANDERTOUR S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCEN- TAJE
Ubilluz Guido ✓	\$ 792,00	792	\$ 792,00	99%
Borja Rosa ✓	\$ 8,00	8	\$ 8,00	1%
TOTAL	\$ 800,00	800	\$ 800,00	100%

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N° 0962
Ambato Ecuador

Borja

ARTICULO NUMERO DIECIOCHO.- Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital pagado por cada uno de los accionistas.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- Doctor LUIS FERNANDO SUAREZ P.- ABOGADO.- Matrícula trescientos trece. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-



e.e. 160023220-9



e.e. 180119019-8



taria, Dra. H. Rubio L.- SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

4

Dra. H. Rubio L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Baños, 14 de Octubre del 2003-10-14

QA QUIEN INTERESE

Mediante comprobante # 045-029014 del Sr. (Sra.) UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO consignó en este Banco un depósito de 800 USD PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de "ALEXANDERTOUR S. A".

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Ubilluz Borja Guido Fausto	\$792.00
Borja Romero Rosa Magdalena	\$ 8.00
TOTAL	\$800.00

Atentamente,

Jacqueline Yerovi J.
GERENTE AGENCIA BAÑOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 160023220-7

UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO
30 ENERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0040 00040 M SEXO

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
BANOS 1968

Guido Ubilluz B.
FIRMADO: CEDULADO



ECUATORIANA***** V43943V444E

NACIONALIDAD CASADO INES CARMELA AGUILAR A

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION FAUSTO SALOMON UBILLUZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA AIDEE BORJA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AMBATO 06/03/2003

06/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Tng 0078331

[Signature]



PULGAR DERECHO

D.ña. Helen Rubio Lucero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 0031 1600232209
NUMERO CEDULA

UBILLUZ BORJA GUIDO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA BANOS
PROVINCIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180119019-3

BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA

18 OCTUBRE 1.958

PASTAZA/PASTAZA/PUTO

01 931 0018

PASTAZA/ PASTAZA

PUTO 58

Magdalena Borja



ECUATORIANA***** V444473444

CASADO ALFONSO PEREZ ARANGO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE FRANCISCO BORJA

ROSA ROMERO

AMBATO 10-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature] 1662006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 0006 1801190198
NUMERO CEDULA

BORJA ROMERO ROSA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA BANOS
PROVINCIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 5 de Noviembre del 2.003, tomé nota de la Resolución Número 03.A.DIC.260 de fecha 20 de Noviembre del 2.003, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la compañía OPERADORA DE TURISMO ALEXANDERTOUR S. A. en los términos constantes en la presente escritura.-

Ambato, a 27 de Noviembre del 2.003.-

LA NOTARIA.-



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO Cincuenta y siete (37)
EN EL REGISTRO DE Mercantil
Baños, 3 de Diciembre del 2.003



Dr. Wilmer Medina
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA